

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 136 -2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 20 de Mayo del 2019.

VISTO:

La Resolución de Gerencia General Nº 127 – 2019 – GG – EPS.EMAPICA S.A. de fecha 16 de mayo del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 127 – 2019 – GG – EPS.EMAPICA S.A. de fecha 16 de mayo del 2019, el Gerente General (e), Econ. Sonia Eliana Mendoza Chuecas, resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, presentada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR (contratista ejecutor de la obra), mediante Carta 043-2019/CONSORCIO CONSTRUCTOR de fecha 03/05/2019, otorgando una ampliación de plazo de tres (03) días calendarios al Contrato Nº 031-2018-EPS EMAPICA S.A-GG¹ de fecha 19/12/2018, trasladando la nueva fecha de término de la obra al 24/05/2019.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el CONSORCIO CONSTRUCTOR (contratista ejecutor de la obra), amplíe el plazo de las garantías que hubiera otorgado, así como que presente al supervisor de la obra el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, de conformidad y en el plazo previsto en el numeral 170.6 del artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Logística, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Oficina de Logística, inserte la presente resolución en el expediente de contratación de la Licitación Pública Nº 003-2018-EPS EMAPICA S.A. y tramite la elaboración y suscripción de la correspondiente adenda al Contrato Nº 031-2018-EPS EMAPICA S.A-GG de fecha 19/12/2018.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y a la Oficina de Logística que efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO SÈPTIMO.- Notificar el contenido de la presente resolución al CONSORCIO CONSTRUCTOR (contratista ejecutor de la obra), Ing. William Leoncio Aldoradin Carrasco (Supervisor de la obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística, Órgano de Control Institucional, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas."

¹ Para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de las Calles Paita (entre Calle Pisco y Calle Medina), Av. Cutervo (Entre Av. Santana Chiri y Calle Paita), Juan José Salas (Entre M. Medina y Av. Santana Chiri) y Av. Santana Chiri (Entre Av. Cutervo y JJ Salas), Distrito, Provincia y Departamento de Ica

Que, el numeral 221.1 del Artículo 221 del Código Civil, considera un Acto Jurídico es anulable por incapacidad relativa del agente.

Que, respecto a la confirmación del Acto Jurídico, el Artículo 230 del Código Civil, establece que salvo el derecho de tercero, el acto anulable puede ser confirmado por la parte a quien corresponda la acción de anulación, mediante instrumento que contenga la mención del acto que se quiere confirmar, la causal de anulabilidad y manifestación expresa de confirmarlo.

Que, el Artículo 232 del Código Civil dispone que la forma del instrumento de confirmación debe tener iguales solemnidades a las establecidas para la validez del acto que se confirmar.

En tal sentido, habiendo tomado conocimiento de la Resolución de Gerencia General N° 127 – 2019 – GG – EPS.EMAPICA S.A. de fecha 16 de mayo del 2019 suscrita por la Econ. Sonia Eliana Mendoza Chueca, en calidad de Gerente General encargada², corresponde ratificar la validez de la Resolución de Gerencia General antes descrita, a fin de confirmar el contenido de la misma, y evitar incurrir en posible causal de anulabilidad del acto resolutivo ahí contenido.

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Estudio, Proyectos y obras; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la validez del contenido de la Resolución de Gerencia General N° 127 – 2019 – EPS.EMAPICA S.A. de fecha 15 de mayo, emitida por la Econ. Sonia Eliana Mendoza Chuecas, en calidad de Gerente General encargada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución al CONSORCIO CONSTRUCTOR (contratista ejecutor de la obra), Ing. William Leoncio Aldoradin Carrasco (Supervisor de la obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística, Órgano de Control Institucional, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

² Memorando N° 182 – 2019 – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de mayo del 2019.